

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA

Radicación: N. 76-001-31-10-007-2021 00495 00

Auto No. 2225

Santiago de Cali, tres (3) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta que se realizó la publicación correspondiente en el Registro Nacional de Personas Emplazadas en los términos del #10 de la Ley 2213 de 2022 dentro del presente proceso de DECLARATORIA DE EXISTENCIA, DISCOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES, el Juzgado,

R E S U E L V E:

1. De conformidad con el artículo 108 numeral 7 del C.G.P, designase como curador ad litem de los herederos indeterminados del causante MARIO ANTONIO GUZMAN MORALES., para que lo represente en el proceso al Dr(a) _ LEIDY IZAMAR TOVAR GARCIA, quien de conformidad con el artículo 48 del C.G.P, desempeñara el cargo en forma gratuita como defensor de oficio.
2. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. Comuníquesele su designación

NOTIFIQUESE



MAGY MANESSA COBO DORADO
JUEZ